



**GREENPEACE**



25 enero 2018

Ing. Rafael Pacchiano Alamán,  
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

PRESENTE.

Estimado Secretario Pacchiano,

Hemos seguido las noticias desafortunadas de los contratiempos con el plan de captura de vaquita y su afirmación de que por el momento no se planea reanudar las capturas.

También hemos tenido conocimiento de que, a raíz de los monitoreos realizados por el equipo encargado de las capturas, se ha podido determinar una zona dentro y fuera del área de refugio de la vaquita, en la que aparentemente se están concentrado los individuos que aún sobreviven.

Consideramos que dicha zona debe ser protegida completamente, lo cual puede ser a través una modificación en el programa de protección del área de refugio de la vaquita, la creación de un Hábitat Crítico, una zona núcleo en la Reserva de la Biósfera del Alto Golfo o cualquier otro mecanismo o categoría de protección.

También hemos recibido información sobre los planes para fomentar la cría en cautiverio de la totoaba, así como permitir la pesca deportiva de la misma, con el objetivo de disminuir el tráfico ilegal de buches de totoaba, para así, disminuir el uso de redes ilegales y la mortandad de vaquitas.

La cría en cautiverio no es la mejor opción para disminuir el tráfico ilegal de buches de totoaba, ya que se ha demostrado ampliamente, que el consumidor de productos de vida silvestre chino, no acepta los productos provenientes de la cría en cautiverio, ya que, para ellos, no tienen el “vigor silvestre” y por ende son inferiores a los productos silvestres. Por lo mismo, se ha demostrado también, que realizar proyectos de cría en cautiverio con el fin de disminuir la demanda de productos silvestres, solo crea un mercado nuevo para los productos de cautiverio, y como consecuencia, se aumenta la demanda de productos.

También se ha comprobado, que la mejor forma de disminuir el tráfico ilegal es trabajando para disminuir la demanda de productos silvestres provenientes del tráfico ilegal. Incluso, esta medida ha quedado establecida en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (RES/69/314 2015) y de la CITES (Res. Conf. 17.04 2016).

No obstante, es un hecho, que el problema de la captura de vaquitas a través de la pesca ilegal de totoaba, es más bien un problema de forma y no de fondo. Es decir, si la pesca se realizara con artes de pesca que no afectaran a la vaquita directamente, no habría un problema directo entre la pesca de totoaba y la conservación de la vaquita. Estamos de acuerdo en que la pesca deportiva de la totoaba, sería la forma para pescar totoabas sin que se afecte a la vaquita.

Sin embargo, las medidas de protección y las regulaciones pesqueras que se han impuesto durante esta administración han fallado y no han evitado la captura incidental de la vaquita y por consiguiente la disminución de su población. Por lo mismo, nos preocupa que se abra la pesca deportiva de totoaba sin medidas estrictas.

Por lo anterior, queremos proponerle, que se establezcan medidas urgentes de protección en la zona dentro y fuera del área de refugio de la vaquita en la que actualmente se encuentran concentradas las vaquitas remanentes (polígono establecido por el CIRVA en base a las visualizaciones y actualizaciones del sistema de monitoreo acústico y/o visual), haciendo una modificación al programa de protección del área de refugio o declaración de hábitat crítico o cualquier otro mecanismo de protección del polígono.

Le sugerimos las siguientes medidas para dicha zona de protección:

Queda prohibida la utilización, posesión y transportación de cualquier arte de pesca, así como su utilización en cualquier tipo de actividad de pesca, para cualquier especie y en todo tipo de embarcación pesquera, dentro del polígono de protección, con excepción de líneas de pesca deportiva.

Queda prohibida la utilización de medios no permitidos para cualquier actividad de pesca dentro del polígono de protección.

Los medios no permitidos son:

- Cualquier tipo de red de enmalle o agallera de cualquier tipo de luz de malla utilizada de manera activa o pasiva.
- Cualquier otro tipo de arte de pesca que pueda ser utilizado para la captura de totoaba con la excepción de líneas de pesca deportiva
- Cualquier tipo de arte de pesca que pueda capturar de manera incidental a la vaquita marina (*Phocoena sinus*) con la excepción de líneas de pesca deportiva de totoaba.
- Cualquier tipo de artefacto o metodología de captura de totoaba como arpones neumáticos, explosivos, etc.

Los permisos de pesca de cualquier especie, incluyendo los de fomento, no tendrán validez dentro del polígono de protección y nadie podrá ejercer actividades de pesca con excepción de la pesca deportiva de la totoaba dentro del polígono de protección.

Queda prohibido el ingreso de cualquier tipo de embarcación pesquera al polígono de protección, con las siguientes excepciones:

- Embarcaciones con permiso otorgado por la Secretaría utilizadas para la investigación, conservación o manejo de las especies en riesgo.
- Embarcaciones con permiso de la Secretaría o SEMAR utilizadas en labores de monitoreo, vigilancia, inspección, patrulleo marítimo, rescate de ejemplares, recolecta de artes de pesca no permitidas, apoyo logístico o ayuda a la realización de dichas actividades.
- Embarcaciones con registro de la Secretaría para la pesca deportiva de totoaba.
- Embarcaciones con permiso especial de la Secretaría para cruzar el polígono de protección.

Queda prohibido el ingreso de embarcaciones de cualquier envergadura al polígono de protección entre los horarios de 17:00 p.m a 09:00 a.m con excepción de aquellas embarcaciones con autorización de la SEMARNAT o SEMAR para realizar actividades de patrullaje, inspección, vigilancia, rescate, monitoreo, recolecta de redes de pesca, investigación, conservación, protección o cualquier otra encaminada a la conservación de la vaquita marina y su hábitat.

Queda prohibido el ingreso de embarcaciones de pesca deportiva de totoaba al polígono de protección que no cumplan con los siguientes requisitos:

- Las embarcaciones deberán estar registradas ante la Secretaría.
- Deberán traer un permiso especial vigente de pesca deportiva de totoaba el cual solo autorizará a su poseedor que deberá estar presente en la embarcación y no podrá ser utilizado por otra persona distinta a la autorizada.
- Deberán utilizar un sistema de monitoreo satelital funcionando permanentemente durante el ingreso al polígono de protección, la operación de pesca, así como un equipo de videograbación de dichas operaciones o cualquier otro dispositivo de rastreo que disponga la Secretaría.
- Deberán traer un Asistente Técnico a Bordo (ATB).
- Las embarcaciones deberán estar pintadas del color permitido para su rápido reconocimiento por las autoridades.
- Deberán llevar un poste con una bandera con el número de registro de la embarcación.
- El poseedor del permiso de pesca deportiva y todos los tripulantes de la embarcación deberán llevar en todo momento una credencial oficial de identificación.
- El permiso de pesca deportiva se autorizará para una sola embarcación y no podrá ser utilizado por otra embarcación distinta a la registrada y asociada al permiso de pesca.
- Las embarcaciones registradas ante la Secretaría solo podrán ingresar al polígono de protección durante la temporada autorizada y solo durante el día de las 9:00 a.m. a las 16:00 p.m.
- Las embarcaciones registradas solo podrán ingresar y salir del polígono de protección por alguna de las tres zonas de acceso que determine la Secretaría.
- Las embarcaciones deberán empezar a abandonar al polígono de protección antes de las 16:00 p.m.
- Las embarcaciones estarán sujetas a medidas de verificación de cumplimiento aplicables en cualquier momento por las autoridades competentes. Las embarcaciones

deberán detenerse y permitir a las autoridades competentes abordar e inspeccionar la embarcación en cualquier momento.

- Cualquier embarcación que se rehúse a ser abordada por las autoridades o trate de huir, podrá ser incautada, junto con todas las artes de pesca abordo y sus tripulantes serán consignados al ministerio público.
- Las embarcaciones solo podrán pescar el número de ejemplares autorizados, si rebasan el numero autorizado perderán el permiso de pesca y los ejemplares serán asegurados.
- Cualquier embarcación que contenga o transporte artes de pesca no permitidos para la captura de totoaba, ejemplares o productos no permitidos de totoaba, o realizando actividades de pesca no permitidas, será incautada y sus tripulantes serán consignados al ministerio público.
- Las embarcaciones que violen cualquiera de los requisitos descritos en el articulo anterior, podrán perder el registro, el permiso de pesca podrá ser cancelado, la embarcación podrá ser incautada y cuando sean detectadas realizando cualquier actividad conducente a la pesca ilegal de totoaba, los tripulantes serán consignados al ministerio público.
- Las embarcaciones de la Secretaría de Marina deberán tener a bordo a un miembro de la Procuraduría General de la República cuando trabajen en la zona de protección.

#### Programa de Asistentes Técnicos a Bordo (ATB)

Programa de técnicos independientes a la actividad pesquera que registra de manera sistemática la información de la captura objetivo o incidental, a bordo de la flota de pesca deportiva.

#### Objetivos particulares

1. Generar información que permita contar con una línea base para determinar el grado de interacción de la pesca deportiva con la totoaba y otras especies. La información generada permitirá contar con elementos para establecer:
  - Datos de la población de totoaba a través de la captura deportiva
  - Medir la captura de las diferentes edades, sexos, tamaños y pesos de la totoaba.
  - Relación de otras especies que sean capturadas durante la pesca deportiva
2. Desarrollar un Programa Permanente de Asistentes Técnicos para todo el Alto Golfo, a través del análisis de escenarios de costos anuales.

#### Información base del escenario

1. El Asistente Técnico a Bordo (ATB) debe verificar la captura y operación de los sistemas de pesca, con un promedio de 7 días por semana en las labores de documentación de captura objetivo.
2. La cobertura mensual de viajes de pesca y disponibilidad de los observadores en la zona será revisada de manera semanal.
3. La cobertura esperada de los viajes de pesca está sujeta a las variables externas siguientes:

- Condiciones meteorológicas y oceanográficas. Presencia de huracanes, tormentas tropicales o vientos que impidan la navegación segura.
  - Características de la operación de la pesquería. La actividad de la captura de algunas especies de escama marina está vinculada a los ciclos naturales como los movimientos de marea.
  - Restricciones de la autoridad marítima por razones de seguridad a bordo.
4. La información del Programa de Asistentes Técnicos a Bordo podrá ser utilizada para procesos legales.

Lo exhortamos a que se implementen estas medidas a la brevedad posible para poder salvar a las vaquitas de la extinción.

Le agradeceríamos nos recibiera para poder platicar más a fondo la propuesta y conocer los planes que tienen para este 2018.

Atentamente,

Juan Carlos Cantú, Director de Programas, Defenders of Wildlife de México  
María Elena Sánchez, Presidenta, Teyeliz, A.C.  
Miguel Rivas, Coordinador Campaña de Océanos, Greenpeace México  
Mercedes Anzures, Representante Legal, COMARINO